AVISO

ALIANZA ESTRATEGICA DE INICIATIVA PRIVADA, SIN RIESGO COMPARTIDO

PROCESO No: SS17-428

DIRECCION ELECTRONICA E.S.E HUEM: contratacionbys.auxiliar@herasmomeoz.gov.co
contratacion.gabys@gmail.com

LUGAR DE CONSULTA PROCEDIMIENTO Y DEMÁS PUBLICACIONES: www.herasmomeoz.gov.co

1. OBJETO CONTRACTUAL

OPERACIÓN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO (ADULTOS, PEDIATRICAS Y NEONATALES) EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso de la referencia para la publicación de la evaluación y revisión de los criterios de selección de los estudios de factibilidad presentados conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo No. 027 del 17 de diciembre de 2014 por medio del cual se reglamentó la modalidad de selección de Alianza Estratégicas de Iniciativa Privada sin riesgos compartido, se logró determinar que la revisión de la capacidad financiera no se efectuó acorde a lo determinado en el Acuerdo No. 015 del 14 de julio de 2017 por el cual se modificaron los Acuerdos N° 008 de 2013 y N° 027 de 2014, Estatuto de Contratación y Reglamentación Alianzas Estratégicas, en el sentido de contener lo referente a la carencia de obligaciones pecuniarias pendientes con la entidad por cualquier concepto con mora superior a tres (3) meses; aunado a lo anterior, la Coordinadora de la Oficina de Adquisición Bienes y Servicios del Hospital se encuentra incapacitada desde hace aproximadamente un mes, debiendo incorporarse a sus labores de acuerdo a la última incapacidad reportada el día 2 de abril del presente, no obstante en las horas de la mañana allego nueva incapacidad por el termino de 10 días. En consecuencia estas circunstancias dificultan la verificación de las condiciones contractuales presentadas, las cuales por corresponder a aspectos jurídicos deben ser visadas por dicha coordinación.

Así las cosas, se considera pertinente modificar el cronograma del proceso en el sentido de prorrogar el plazo establecido para la publicación de la evaluación pertinente por diez (10) hábiles contados a partir de la fecha, en concordancia con lo establecido en la ley 1437 de 2011 Artículo 3°. Principios. Numeral 11 *: En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."*

San José de Cúcuta, 2 de abril de 2018

Atentamente,

FIRMADO ORIGINAL

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

Revisó: Oscar del señor Misericordioso Vergel Canal –Asesor Jurídico
Proyectó: Paola Cornejo Carrascal- Abogada Actisalud G.A.B.Y.S